

EXPEDIENTE: **GENERAL/2019/9372**
 ASUNTO: **PRESUPUESTO_GENERAL_2020**

INFORME DE INTERVENCIÓN DECONTROL FINANCIERO PERMANENTE NO PLANIFICABLE

Visto el Proyecto de Presupuesto General de la Corporación correspondiente al Ejercicio Económico de 2020, formado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente que integra el Presupuesto de la propia Corporación, el de los Organismos Autónomos, así como los estados de previsión de gastos e ingresos de una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, el Interventor que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con los artículos 165 y 167 del precitado Real Decreto Legislativo 2/2004 y artículos 18 y 19 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, tiene a bien emitir el siguiente Informe el cual es preceptivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 b) 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se establece el Régimen Jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en los términos previstos en el art. 92 bis 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Informe que se emite en los términos del art. 32.1.d del RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, teniendo el carácter de Informe de control permanente no planificable.

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA PARA EL AÑO 2019

1º.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la elaboración y tramitación del Proyecto se debe tener en consideración las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
12/02/2020
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Verificación	0b3235cf8337466e899af733ad512e32001	
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original	

- Art. 135 de la Constitución Española, reformado el 27 de septiembre de 2011.
- Los artículos 162 a 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Los artículos 1 a 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- LBRL. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local.
- El art. 38 del la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- R.D.1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de diciembre, que aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad.
- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de pagos a proveedores.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
12/02/2020
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0b3235cf8337466e899af733ad512e32001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



- Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo. «BOE» núm. 74, de 26 de marzo de 2018.
- Real Decreto 424/2018, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se establece el Régimen Jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Al no haberse en la fecha actual aprobado los de Presupuestos Generales del Estado para 2020, en cumplimiento del II Acuerdo para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, firmado el 9 de marzo de 2018 por el Gobierno de España, y las organizaciones sindicales CC.OO., UGT y CSIF, establece un marco plurianual de incremento retributivo para los empleados al servicio de las Administraciones Públicas que se extiende entre los años 2018 y 2020. En el mismo se prevé para los citados años un incremento salarial fijo, más un porcentaje adicional de incremento ligado al crecimiento de la economía, que deberán recoger las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Como quiera que la situación de prórroga presupuestaria de los Presupuestos de 2018 se mantiene en la actualidad, se ha aprobado recientemente el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, norma que posibilita el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el citado Acuerdo y con efectos de 1 de enero de 2020.

En particular su contenido se limita a regular exclusivamente aquellos aspectos indispensables para aprobar con efectos de 1 de enero de 2020 el incremento retributivo del personal al servicio del sector público, e incluye todos los ajustes que se consideran necesarios para que dicho incremento se haga efectivo.

De manera más precisa se establece para cada uno de los diferentes colectivos que forman parte del sector público una subida fija del 2 %, y de un 0,3 % de fondos adicionales que se reparten para la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia y están sujetos a negociación con las organizaciones sindicales por cada Administración.

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
12/02/2020
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0b3235cf8337466e899af733ad512e32001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



El mentado Decreto Ley en su art. 3 Artículo 3 regula las Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público en los términos siguientes:

*“Dos. En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público **no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.** A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. **Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019.** A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
12/02/2020
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0b3235cf8337466e899af733ad512e32001	
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original	

Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,30 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones.”

Continuando el Decreto-Ley en los términos siguientes:

Ocho. “Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opondan al mismo.”

Lo que, de conformidad con lo prevenido en su apartado uno, letras c), g), h), del referido art. 3.Uno afecta al Ayuntamiento de Elda, La Escuela Universitaria de Relaciones Laborales, El Instituto de Desarrollo Local de Elda, El Instituto Municipal de Servicios Sociales, así como a la sociedad mercantil dependiente EMUDESA.

Los Presupuestos de las Corporaciones Locales correspondientes al ejercicio 2020, han de recoger expresamente los criterios señalados en la referida normativa que tiene carácter de básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13 y 156.1 de la Constitución.

El Tribunal Constitucional, en los recursos que han tratado sobre las limitaciones de gastos de personal del sector público en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, ha corroborado que las mismas se corresponden con la competencia estatal exclusiva para establecer las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (artículo 149.1.13 de la Constitución), y para regular las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos (artículo 149.1.18 de la Constitución), y se fundamentan a su vez en los principios constitucionales de igualdad y solidaridad, según Sentencias 63/1986, de 21 de mayo (Fundamentos Jurídicos 11 y 12), 96/1990, de 24 de mayo (Fundamentos Jurídicos 2 y 3), 237/1992, de 15 de diciembre, Fundamentos Jurídicos 3 y 4) y 171/1996, de 30 de octubre (Fundamentos Jurídicos 2,3 y 4).

Debe reseñarse asimismo que tras la aprobación de la Ley 17/2007 de 13 de diciembre de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, en su artículo 37 establece las escalas, categorías y grupos de clasificación de los puestos de trabajo de la Policía Local, estableciendo entre otras cosas, que los puestos de Oficial pasan a pertenecer al grupo B (5 plazas según consta en el Anexo de personal), cuando hasta la fecha se encuentran encuadrados en el grupo C1. Dicha modificación ha sido incluida en el anteproyecto de Presupuesto para el presente año, se deberá en su momento confeccionar un estudio jurídico acerca de la viabilidad legal y trámites para su aplicación, puesto que de hacerse directamente supondría vulnerar lo dispuesto en la normativa estatal básica, entre otra la arriba citada, que

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
12/02/2020
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0b3235cf8337466e899af733ad512e32001	
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original	

impide acometer legalmente tales modificaciones, salvo que no supongan incremento de gasto público, esto es, compensando incrementos con minoraciones de otros conceptos retributivos.

2º.- PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA PARA EL AÑO 2020.

Contenido y anexos del Presupuesto General para 2020.

En concreto por lo que se refiere al Municipio de Elda, abarca los siguientes:

El de la propia entidad: **Ayuntamiento de Elda**

- a) Organismos Autónomos Municipales:
 - 1) **Organismo Autónomo Instituto Municipal de Servicios Sociales.**
 - 2) **Organismo Autónomo Instituto de Desarrollo Local de Elda.**
 - 3) **Organismo Autónomo Escuela de Relaciones Laborales de Elda.**

- b) Sociedades Anónimas Municipales (Capital Social íntegramente municipal):
 - 1) **Empresa Municipal de Urbanizaciones de Elda S.A. (EMUDESA)**

IMPORTE PRESUPUESTOS ENTIDAD/ ORGANISMOS AUTÓNOMOS / EMPRESAS MUNICIPALES		
	GASTOS	INGRESOS
1.- Presupuesto del Excmo. Ayto. de Elda	39.364.553,42	39.364.553,42
2.- Presupuesto del O.O.A.A. Instituto Municipal de Servicios Sociales	2.984.701,24	2.984.701,24
3.-Presupuesto O.O.A.A. Instituto de Desarrollo Local de Elda	915.492,18	915.492,18
4.- Presupuesto O.O.A.A. Escuela de Relaciones Laborales de Elda	437.298,09	437.298,09
6.- Estados Previsión Gastos e Ingresos de EMUDESA	316.094,82	350.114,28



**3º.-DOCUMENTOS QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL
AÑO 2020**

1. Memoria explicativa del Sr. Alcalde-Presidente.
2. Estado de Ingresos y Gastos del Presupuesto, con la estructura y nomenclatura de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se establece la Estructura de los Presupuestos de las entidades locales, con sus adaptaciones a la Orden HAP/419/2014 de 14 marzo.
3. Liquidación del presupuesto de 2018 tanto del estado de gastos como del de ingresos (art.168.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y avance de ejecución de 2018 a 31 de octubre.
4. Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio.
5. Anexo de Inversiones.
6. Anexos de Personal así como la documentación necesaria para la cumplimentación de la información en la plataforma de la oficina virtual de entidades locales relativa a efectivos.
7. Consolidación del Presupuesto General.
8. Informe económico-financiero.
9. Estado de la Deuda, el cual de modo genérico cumple con lo dispuesto en el artículo 166.1 d) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
10. Relación de todas las subvenciones, diferenciándose las nominativas.
11. Presupuestos de los Organismos Autónomos, así como los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal.

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
12/02/2020
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0b3235cf8337466e899af733ad512e32001	
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original	

12. Copia de la resolución de la aprobación del plan presupuestario a medio plazo 2020-2022.
13. Copia de la resolución de la aprobación de las líneas presupuestarias 2020.
14. Resolución de la alcaldía fijando el límite de gasto no financiero.
15. Diligencia suscrita por el concejal de hacienda relativa al cumplimiento del art. 166 del RD. Legislativo 2/2004 en materia de proyectos de carácter plurianual.
16. Diligencia suscrita por el concejal de hacienda relativa al cumplimiento del art. 168 del RD. Legislativo 2/2004, en relación con los convenios suscritos con comunidades autónomas en materia de gasto social.
17. Anexo de beneficios fiscales en cumplimiento del art. 168 1 e) del RD. Legislativo 2/2004.
18. Copia acuerdo Pleno aprobando el Plan Económico-financiero 2018-2019.
19. Información sobre pasivos contingentes.

En el caso de la Sociedad Mercantil de capital íntegro municipal se han incorporado los siguientes documentos:

- 1) Memoria de objetivos y rentas.
- 2) Estados de previsión de ingresos y gastos, así como el Presupuesto de Capital.
- 3) Documentación requerida por el MINHAP en la plataforma para la remisión de información.
- 4) Acta de aprobación del Consejo de Administración correspondiente.

4º.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

Los Presupuestos se encuentran formalmente nivelados, tanto el Presupuesto consolidado como cada uno de los Presupuestos que lo integran.

Por su parte, los estados de previsión de la mercantil presentan beneficio.

Se hace constar, que a la hora de efectuar la consolidación presupuestaria de ayuntamiento con sus organismos autónomos y la sociedad mercantil, se produce un superávit de 34.019,46 € materializado en el beneficio de EMUDESА y en las dotaciones de amortización de esta compañía, que si bien al ser costes y no gastos, no se les puede dar aplicación presupuestaria.



También es preciso señalar, que en la consolidación no se efectúan ajustes por los tributos devengados por la empresa y organismos autónomos, por tener poca relevancia.

El Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2020 se presenta sin déficit inicial y en su estructura se encuentra integrado, a través de los correspondientes estados de Gastos e Ingresos, por los Presupuestos indicados en el **PUNTO 2** del presente Informe.

Siguiendo la normativa establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre 20 de septiembre, por el que se establece la Estructura de los Presupuestos de las entidades locales y de conformidad con el art. 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se adopta de forma obligatoria una estructura económica, una estructura por programas y de forma potestativa una clasificación orgánica para el del estado de gastos y una clasificación económica para el estado de Ingresos.

El presupuesto de ingresos se estructura de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV de la Orden de 3 de diciembre.

El presupuesto de gastos se estructura de acuerdo a lo establecido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, utilizándose el Anexo I de la citada Orden para estructurar el gasto por programas, y el Anexo III para la clasificación de los gastos en su vertiente económica.

Debiéndose indicar que el Anexo I se ha modificado por la Orden HAP/419/2014, adaptándose los programas a esta nueva orden tanto en el ayuntamiento como en los organismos autónomos.

Para analizar la estructura presupuestaria de los Estados de Gastos e Ingresos hay que tener en cuenta lo establecido en la ya mencionada Orden EHA/3565/2008, Orden HAP/419/2014 y las modulaciones en la misma que se hacen necesarias para la aplicación de la Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, como consecuencia de su entrada en vigor a 1 de enero de 2015, así como lo dispuesto en los Documentos de Principios Contables Públicos elaborados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas y por la Intervención General de la Administración del Estado establecidos por la Instrucción de Contabilidad como principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

A efectos del presente Informe indicar que se va a referir a los datos presupuestarios de la Entidad.

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
12/02/2020
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0b3235cf8337466e899af733ad512e32001	
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original	

4.1. ESTADO DE GASTOS

I) ESTRUCTURA DEL ESTADO DE GASTOS

Se ajusta a una triple clasificación económica, por programas y orgánica. La aplicación presupuestaria de gastos en el Excmo. Ayuntamiento de Elda, se define por la conjunción de las clasificaciones orgánica (tres dígitos), por programa y económica, a nivel de subprograma (cinco dígitos) y subconcepto (cinco dígitos) respectivamente. En el caso de los Organismos Autónomos la aplicación presupuestaria se define al nivel de desarrollo que figure en sus respectivos presupuestos.

a) Clasificación Orgánica

La Orden de 3 de diciembre de 2008 establece que se podrán clasificar los gastos atendiendo a la estructura organizativa de la entidad local de acuerdo con sus reglamentos o decretos de organización.

Por acuerdo de Pleno de 12 de julio de 2019, la Corporación aprobó la Organización Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Elda, lo que ha conllevado una adecuación a la misma de la presente clasificación, presentando el proyecto de presupuesto para 2020 los siguientes créditos:

Código	Descripción	Asignación
000	Órganos de gobierno	56.766,23
100	Presidencia	508.647,13
110	Recursos humanos	16.162.066,31
120	Hacienda	1.545.078,03
130	Modernización	425.675,70
200	Área jurídica	444.695,72
300	Urbanismo sostenible	353.201,60
310	Medio ambiente natural, salud y protección animal	84.500,00
400	Área de inversiones y servicios públicos	13.091.290,87
500	Educación	123.537,50
510	Deportes	773.155,05
520	Cultura, teatros y museos	551.791,83
530	Patrimonio y memoria histórica y relaciones con la universidad	297.593,80
540	Fiestas	537.037,47
550	Turismo	39.324,37
560	Participación ciudadana	98.168,60
570	Solidaridad, diversidad, juventud y acceso a vivienda	190.737,60
600	Seguridad ciudadana y movilidad	975.889,57
700	Área de comercio mercado y consumo	105.000,00
800	Bienestar social, protección mujer imsse	1.721.441,24
801	Fomento económico, industria, empleo - idelsa	913.692,18
802	Organismo autónomo eurle	365.262,62
	TOTAL	39.364.553,42



b) Clasificación Por Programas:

La clasificación por programas, queda establecida según el Anexo 1 de la Orden de 3 de diciembre de 2008 del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. nº 297, de 10-12-08) modificada por la orden HAP/419/2014, desarrollando el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos los programas o subprogramas necesarios para una mejor ejecución presupuestaria. Los datos en miles de euros en el presupuesto de la entidad matriz son los siguientes:

Política de gasto		Ppto. 2020
01	DEUDA PÚBLICA	502.498,88
13	SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA	6.643.771,26
15	VIVIENDA Y URBANISMO	2.079.295,67
16	BIENESTAR COMUNITARIO	7.536.864,57
17	MEDIO AMBIENTE	1.739.851,87
22	OTRAS PRESTACIONES SOC. A FAVOR EMPLEADOS	143.886,94
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL	1.872.107,15
24	FOMENTO DE EMPLEO	913.692,18
31	SANIDAD	164.264,72
32	EDUCACIÓN	2.137.130,23
33	CULTURA	2.917.859,86
34	DEPORTE	2.754.405,74
42	INDUSTRIA	138.422,37
43	COMERCIO, TURISMO Y PYMES	1.019.482,76
44	TRANSPORTE PÚBLICO	315.532,00
45	INFRAESTRUCTURAS	511.274,88
49	OTRAS ACTUACIONES CARÁCTER ECONÓMICO	96.978,33
91	ÓRGANOS DE GOBIERNO	1.680.703,44
92	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	3.793.967,44
93	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIB.	2.223.041,83
94	TRANSF. A OTRAS ADMÓNES. PÚBLICAS	179.521,30
	TOTAL	39.364.553,42



c) **Clasificación Económica.**

El concepto económico refleja la naturaleza del gasto previsto, sin consideración o con independencia del órgano a que corresponda, y de la función a que se destine. La clasificación económica adoptada es de cinco niveles, indicando la primera cifra de la izquierda el capítulo; la segunda, el artículo; la tercera, el concepto; y las dos últimas, el subconcepto. La clasificación económica, por tanto, se detalla a nivel de subconcepto (5 dígitos). Asimismo, la clasificación económica queda establecida según la misma norma a nivel de subconcepto.

II) ESTADO DE GASTOS. CUANTIFICACIÓN Y ANÁLISIS:

Siendo el resumen de los créditos asignados a nivel de Capítulo el contenido en el cuadro siguiente:

GASTOS		2020	%
1	Gastos de personal	15.713.742,59	39,92 %
2	Gastos en bys ctes.	15.184.242,89	38,57 %
3	Gastos financieros	152.579,15	0,39 %
4	Transferencias ctes.	4.849.336,78	12,32 %
	Gastos corrientes	35.899.901,41	91,20 %
	Fondo de contingencia	0,00	0,00 %
6	Inversiones reales	2.702.983,04	6,87 %
7	Transferencias capital	84.170,09	0,21 %
	Gastos de capital	2.787.153,13	7,08 %
	Gastos no financieros a	38.687.054,54	98,28 %
8	Activos financieros	175.000,00	0,44 %
9	Pasivos financieros	502.498,88	1,28 %
	Financieros	677.498,88	1,72 %
	TOTAL	39.364.553,42	

En el **ANEXO I** se puede observar las variaciones tanto porcentuales como absolutas relacionando el Presupuesto inicial de 2019 con el Proyecto de Presupuesto de 2020, a nivel de Capítulos.



• **ANÁLISIS DE LOS CRÉDITOS CONSIGNADOS**

Los créditos iniciales previstos en el Capítulo I formado por el Servicio de Personal para el ejercicio 2020 suponen un 39,92% sobre el total de créditos consignados en el Presupuesto de Gastos de la Corporación. La importancia relativa de los gastos de personal se ha aumentado en relación al ejercicio anterior, para el cual se previeron unos créditos iniciales en dicho capítulo que suponían un 38,30 % sobre el total del crédito inicialmente dotado en el Presupuesto de Gastos.

En cuanto a la evolución de los gastos previstos en el Capítulo objeto de análisis cabe significar que se han aumentado en 833 mil€ un 5,6 % en relación a los créditos iniciales consignados para el ejercicio 2019, incremento que viene a suponer un aumento claramente superior de lo previsto en la normativa de aplicación, y ello es debido a diversas razones, principalmente derivadas de la aplicación progresiva de los efectos económicos de la RPT aprobada por la Corporación el 28/06/2018, a cuyos

efectos me remito a lo informado en el Informe de control financiero emitido por esta Intervención General con ocasión de la aprobación de la misma, y a los acuerdos adoptados en materia retributiva de altos cargos y personal de gabinetes el pasado mes de julio tras la constitución de la nueva Corporación. No obstante, debe indicarse que las cantidades globales consignadas en el mentado Capítulo son congruentes con las aprobadas en el Acuerdo de Pleno de fecha 29 de junio en el que se aprobó el Plan de Ordenación de Personal, junto a la aprobación de la RPT y otros acuerdos complementarios, expediente que contemplaba un cronograma cuantificado de implantación y sobre el cual la Subdelegación de Gobierno en escrito de fecha 7/11/2018 con Registro de entrada núm. 18309 de fecha 13/11/2018 en el que se manifiesta con ocasión de la aportación de documentación relacionada con la RPT entre otras cosas que:

“Del examen de la misma, se constata, por lo que aquí interesa, la adecuación del citado acuerdo a la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado”.

Una vez señalado lo anterior, procedemos al análisis de la verificación del cumplimiento de los límites del art. 7 del Real Decreto 861/1986, obteniéndose el resultado siguiente:

2020				
	Subconcepto	Importe	%	Limite art.7 RD 861/86
	Complemento específico	12101 3.401.227,04	89,97 %	75 %
	Complemento de act.prof.	15000 345.009,53	9,13 %	30 %
	Gratificaciones	15100 34.092,35	0,90 %	10 %
	Suma	3.780.328,92		

Datos que si bien suponen un incumplimiento inicial, debe señalarse que los datos resultan bastante poco significativos de un hipotético resultado final por las constantes y reiteradas modificaciones

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
12/02/2020
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0b3235cf8337466e899af733ad512e32001	
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original	

de crédito que se vienen proponiendo por la Concejalía de Personal, desnaturalizando los datos inicialmente aprobados al reasignar créditos a los conceptos relativos a complementos de actividad profesional (productividad), y gratificaciones por servicios extraordinarios. Circunstancia esta que por parte de esta Intervención se está poniendo de manifiesto de modo reiterado, tanto en los informes de los correspondientes presupuestos, como en la liquidación de los mismos, así con ocasión de la revisión de las nóminas mensuales, y que en la práctica se materializa en un incumplimiento tanto de los límites señalados, como una desnaturalización de las cantidades autorizadas por el Pleno de la Corporación a tal efecto, comprometiendo el posibilitar un adecuado control presupuestario en esta materia.

A modo comparativo, estas variables en el anterior proyecto de presupuesto fueron las siguientes:

2019				
	Subconcepto	Importe	%	Limite art.7 RD 861/86
Complemento específico	12101	2.969.852,36	83,46%	75%
Complemento de act.prof.	15000	485.586,26	13,65%	30%
Gratificaciones	15100	102.789,19	2,89%	10%
Suma		3.558.227,81		

Por lo que podemos concluir que las asignaciones iniciales al complemento de actividad profesional y gratificaciones inferiores a 2019, y las asignaciones superiores en complemento específico que el anterior año, traen como consecuencia un mayor incumplimiento inicial del porcentaje asignado a complemento específico.

De un análisis más pormenorizado de la documentación suministrada por el servicio como la documentación anexa al presupuesto, se observa lo siguiente:

En la Memoria al Capítulo I de Personal suscrita por el Concejal delegado así como por el Jefe de Área de Gerencia, se indica literalmente en relación al complemento de Productividad lo siguiente:

“Por otro lado, se consigna un total de 345.009,83 € en concepto de Productividad, destinados a retribuir el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.Uno. E) del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y el 5.6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, se adjunta listado de partidas presupuestarias consignadas indicativas, dentro del crédito total disponible, de las cuantías parciales asignadas a sus distintos ámbitos orgánicos o funcionales, correspondiendo al Alcalde la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de acuerdo con las siguientes normas:

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
12/02/2020
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0b3235cf8337466e899af733ad512e32001	
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original	

1.ª La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas con el tipo de puesto de trabajo y el desempeño del mismo y, en su caso, con el grado de participación en la consecución de los resultados u objetivos asignados al correspondiente programa.

2.ª En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.”

No obstante, parece que las cantidades consignadas son continuistas con el sistema anterior en el que se han venido reconociendo sistemáticamente complementos de productividad de modo fijo en la cuantía y periódico en el devengo a determinados funcionarios. Debe significarse que en el ejercicio 2018 por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de junio se aprobó el Plan de Ordenación de Personal, junto a la aprobación de la RPT y otros acuerdos complementarios como el Reglamento regulador del complemento de productividad, se cambió el sistema de reparto y se estableció un sistema de fijación de objetivos, el cual se encuentra en implantación desde el último trimestre del 2018, sistema que debe implantarse de modo que se evite el acudir a continuas modificaciones presupuestarias para poder instrumentar la asignación individualizada en los términos que establece la legislación vigente.

En este sentido, la distribución propuesta por el servicio es la siguiente:

Org.	Progr.	Econ.	Descripción	Créditos Iniciales
110	13200	15000	SEG.Y ORDEN PUB.POL.LOC. PRODUCTIVIDAD	167.946,21
110	13400	15000	ORG. INTERNA MOVILIDAD URBANA PRODUCTIVIDAD	1.467,49
110	15100	15000	URBANISMO PRODUCTIVIDAD	12.699,63
110	15320	15000	VIAS PÚBLICAS PRODUCTIVIDAD	19.126,91
110	15321	15000	PAVIMENTACIÓN PRODUCTIVIDAD	97,79
110	16400	15000	PERSONAL CEMENTERIO Y SERV. FUN. ADMON. PRODUCTIVIDAD	1.728,35
110	16500	15000	ALUMBRADO PÚBLICO PRODUCTIVIDAD	6.252,16
110	17100	15000	PARQUES Y JARDINES PRODUCTIVIDAD	6.190,18
110	17211	15000	ORG. INTERNA PROT. CONT. ACUSTICA PRODUCTIVIDAD	350,42
110	31100	15000	SALUBRIDAD PRODUCTIVIDAD	1.667,11
110	32320	15000	CENTROS ENSEÑANZA PRODUCTIVIDAD	1.895,42
110	33000	15000	ADM. CULTURA PRODUCTIVIDAD	2.813,50
110	33300	15000	TEATRO CASTELAR PRODUCTIVIDAD	5.570,83
110	33600	15000	ARQUEOLOGÍA PRODUCTIVIDAD	823,11
110	33700	15000	OF.INFORM.JUVENIL PRODUCTIVIDAD	4.512,00
110	33720	15000	CENTRO CÍVICO PRODUCTIVIDAD	84,47
110	34000	15000	ADM. DEPORTES PRODUCTIVIDAD	350,42
110	34207	15000	INSTALACIONES DEPOTRIVAS PRODUCTIVIDAD	25.074,72
110	43124	15000	MERCADOS PRODUCTIVIDAD	12.725,35
110	43300	15000	AFIC PRODUCTIVIDAD	256,25
110	45000	15000	ADM.GRAL.INFRAESTRUCTURAS PRODUCTIVIDAD	999,05
110	92000	15000	ADM. GENERAL PRODUCTIVIDAD	42.070,38

110	92090	15000	INFORMÁTICA PRODUCTIVIDAD	7.469,71
110	92310	15000	INF.BAS.ESTADÍSTICA PRODUCTIVIDAD	341,20
110	92400	15000	PARTICIPACIÓN CIUDADANA PRODUCTIVIDAD	1.067,65
110	93100	15000	ADM.FINANCIERA PRODUCTIVIDAD	19.775,58
110	93300	15000	GEST.PATRIMONIO PRODUCTIVIDAD	1.653,94
				345.009,83

B. - Capítulo II

El Capítulo II supone un 38,57 % (39,15 % en 2019) del total del Estado de Gastos del presente Proyecto de Presupuesto, representa junto al Capítulo I la parte más importante del Estado de Gastos (ambas representan cuantitativamente el 78,49% del total presupuestado), sus dotaciones permiten hacer

frente al cumplimiento de las obligaciones exigibles y a los gastos de funcionamiento de los servicios.

Para la comprobación de su correcta consignación se ha procedido por muestreo aleatorio a comprobar la inclusión de los principales contratos adjudicados por la Corporación, así como la previsión o no de los compromisos de gasto plurianuales con devengo en el presente ejercicio, no habiéndose detectado incidencias destacables.

C. - Capítulo VI

Los créditos del Capítulo VI, suponiendo un 6,87% (4,24% en 2019) del total Presupuesto, recogen las consignaciones presupuestarias correspondientes al Anexo de Inversiones en el que se señalan los proyectos a realizar especificando su denominación, código e importe de la anualidad correspondiente.

D.- Capítulos IV y VII. Suponen un 12,32% y 0,21% (11,66% y un 0,22 % en 2019), del total Presupuesto de la Corporación, es decir un 12,53 %. En estos apartados se contienen los créditos necesarios para hacer frente a las transferencias corrientes, necesarias principalmente para el funcionamiento de los Organismos Autónomos y otros Entes dependientes y/o participados, según la información disponible a la hora de confeccionar el Proyecto de Presupuesto (gastos de funcionamiento).

Además en los presentes Capítulos se incluyen las subvenciones corrientes (IV) previstas en el Presupuesto para el 2020, las cuales vienen, asimismo inventariadas en la relación de subvenciones incluidas como anexo en el presente proyecto de Presupuesto.

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
12/02/2020
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0b3235cf8337466e899af733ad512e32001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



E.- Capítulo IX y Capítulo III.

Por aplicación de los criterios introducidos por la nueva Instrucción de Contabilidad los créditos destinados a amortizaciones en el ejercicio por la cancelación de cualquier tipo de deuda constituyen un pasivo exigible a corto plazo, a no ser que se prevea una amortización anticipada.

El Capítulo IX contempla 502.498,88€ de amortización anticipada por la devolución correspondiente a la liquidación negativa en la participación en tributos del estado de 2008. Por su parte el Capítulo III a 152.975,34€ en el que se recoge intereses por anticipos de recaudación, intereses de demora, gastos financieros.

4.2. ESTADO DE INGRESOS

I) ESTRUCTURA DEL ESTADO DE INGRESOS.

La estructura del presupuesto de ingresos se configura por la clasificación económica según se establece en la Orden 3/12/2008, que establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales. El concepto económico refleja la naturaleza del ingreso previsto, sin consideración o con independencia, del órgano a que corresponda, y de la función a que se destine. La clasificación económica adoptada es la máxima establecida por la Orden 3/12/2008, es decir, de cuatro niveles, indicando la primera cifra de la izquierda el capítulo; la segunda, el artículo; la tercera, el concepto; y las dos últimas el subconcepto. La clasificación económica, por tanto, se detalla a nivel de subconcepto.

En el Informe económico financiero que acompaña al Presupuesto se establecen los criterios y las Bases establecidas para la cuantificación de los ingresos, sobre las cuales se han verificado su bondad, correcta estimación, así como su congruencia con los estados de liquidación del presupuesto de 2018 y el avance de 2019.

II) CUANTIFICACIÓN DEL ESTADO DE INGRESOS:

El resumen por Capítulos y su ponderación porcentual se muestran en el cuadro siguiente:

INGRESOS		2020	%
1	Impuestos directos	19.819.868,73	50,35 %
2	Impuestos indirectos	234.417,99	0,60 %
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.321.735,40	10,98 %
4	Transferencias corrientes	14.747.364,02	37,46 %
5	Ingresos patrimoniales	66.167,28	0,17 %
	Ingresos corrientes	39.189.553,42	99,56 %

6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00 %
7	Transferencias de capital	0,00	0,00 %
	Ingresos de capital	0,00	0,00 %
	Ingresos no financieros b	39.189.553,42	99,56 %
8	Activos financieros	175.000,00	0,44 %
9	Pasivos financieros	0,00	0,00 %
	Financieros	175.000,00	0,44 %
	TOTAL	39.364.553,42	100,00 %

En el ANEXO II se puede observar las variaciones tanto porcentuales como absolutas relacionando el Presupuesto de 2019 con el Proyecto de Presupuesto de 2020, a nivel de Capítulo

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
12/02/2020
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0b3235cf8337466e899af733ad512e32001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



5º.-EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO, ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

5.1 ANTECEDENTES

Tras la modificación del art. 135 de la Carta Magna se ha aprobado la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que incide entre otras cosas en que los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos, y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión. Preceptuando que el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

Desde la aprobación de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, Ley General de Estabilidad Presupuestaria (en adelante LGEP), se han incorporado al marco jurídico-presupuestario de las Administraciones Públicas nuevas limitaciones de obligado cumplimiento que afectan también a las Entidades Locales, Organismos Autónomos y Entes Públicos dependientes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales. El concepto de estabilidad presupuestaria aparece definido en términos de situación de equilibrio o de superávit, situación que es computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (criterio SEC) y en las condiciones establecidas para cada una de las administraciones públicas.

Según se deducía de la propia Ley, la determinación concreta de los requisitos o condiciones para evaluar la capacidad o necesidad de financiación no ha sido objeto de una regulación pormenorizada, sino que más bien al contrario, parece inferirse que dicha regulación concreta ha quedado subordinada a un reglamento que desarrollara el contenido de la ley. A pesar de ello, la posición de equilibrio financiero en el sistema de cuentas SEC exige que los recursos de los Capítulos I al VII del Estado de Ingresos sean suficientes para financiar los créditos de los mismos Capítulos del Estado de Gastos (saldo de operaciones no financieras cero o positivo) o que, paralelamente, la suma de los Capítulos VIII y IX del Estado de Ingresos no exceda de los créditos de los mismos Capítulos en el Estado de Gastos, lo que, en definitiva, exigiría en nuestro caso que la variación neta de pasivos financieros sea nula (es decir, que no se produzca un incremento neto de la financiación ajena; saldo de operaciones financieras cero o negativo). En la práctica esto significa que las inversiones a realizar por una Administración Pública únicamente podrán financiarse con Ahorro Bruto e ingresos de capital, mientras que los ingresos por operaciones de endeudamiento no deberán exceder del importe anual amortizado por las operaciones de tal carácter. Financiar las inversiones con pasivos financieros disminuye en el mismo importe la capacidad de financiación.

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
12/02/2020
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0b3235cf8337466e899af733ad512e32001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



5.2.-EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO

Partiendo de la nivelación formal del Presupuesto y como consecuencia la inexistencia de déficit inicial, es necesario analizar su equilibrio interno.

En cuanto al equilibrio interno, exigido en los Presupuestos de las entidades locales, o sea, correlación ingresos ordinarios-gastos ordinarios, se produce dicho equilibrio como se expone en el cuadro que se formula a continuación:

INGRESOS		2020
1	Impuestos directos	19.819.868,73
2	Impuestos indirectos	234.417,99
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.321.735,40
4	Transferencias corrientes	14.747.364,02
5	Ingresos patrimoniales	66.167,28
	Ingresos corrientes	39.189.553,42
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	Ingresos de capital	0,00
	Ingresos no financieros	39.189.553,42
8	Activos financieros	175.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Financieros	175.000,00
	TOTAL	39.364.553,42
GASTOS		2020
1	Gastos de personal	15.713.742,59
2	Gastos en bys ctes.	15.184.242,89
3	Gastos financieros	152.579,15
4	Transferencias ctes.	4.849.336,78
	Gastos corrientes	35.899.901,41
	Fondo de contingencia	0,00
6	Inversiones reales	2.702.983,04
7	Transferencias capital	84.170,09
	Gastos de capital	2.787.153,13
	Gastos no financieros	38.687.054,54
8	Activos financieros	175.000,00
9	Pasivos financieros	502.498,88
	Financieros	677.498,88
	TOTAL	39.364.553,42



Puede observarse que los ingresos corrientes cubren los gastos corrientes produciéndose un ahorro de 3.289.652,01€ (1.354.206,07€ en 2019), por tanto

FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN	EUROS
INGRESOS CORRIENTES	39.189.553,42
GASTOS CORRIENTES	35.899.901,41
DIFERENCIA (A)	3.289.652,01
INGRESOS DE CAPITAL	0,00
GASTOS DE CAPITAL	2.787.153,13
DIFERENCIA (B)	-2.787.153,13
(A)+(B) Variación neta activos/pasivos financieros	502.498,88

También podemos observar que los ingresos y gastos corrientes más los de capital ascienden a:

INGRESOS (Cap. 1 al 7)	39.189.553,42
GASTOS (Cap. 1 al 7)	38.687.054,54
DIFERENCIA	502.498,88

Dando un equilibrio por lo que, en principio, podemos decir que se cumple el principio de estabilidad presupuestaria del art. 3.de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debiéndose señalar que el citado importe es coincidente con la cantidad consignada en el Capítulo IX del Estado de Gastos.

Los ingresos financieros gastos financieros (capítulos 8 y 9 de ingresos) ascienden a 175.000,00, mientras que los gastos financieros (capítulos 8 y 9 de gastos) ascienden a 677.498,88€ .

Nos encontramos por tanto, en una situación de equilibrio en términos del Sistema Europeo de Cuentas (S.E.C.). ya sea verificando la capacidad de financiación o la necesidad negativa de financiación por el mismo importe.

Finalmente, se concluye la efectiva nivelación de ingresos y gastos y la suficiencia de estos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios del Excmo. de Elda.

No obstante lo anterior, el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria va a ser objeto de informe independiente tal y como exige el art. 16.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001.

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
12/02/2020
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0b3235cf8337466e899af733ad512e32001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



Las manifestaciones anteriores son haciendo abstracción de posibles ajustes SEC 95, los cuales si se han tenido en cuenta a la hora de evaluar tanto la estabilidad presupuestaria, como el cumplimiento de la regla de gasto. A este respecto debe significarse que en el Capítulo IV de ingresos no se han presupuestado el importe de 141.675,02 € derivados de la devolución de la liquidación de la PIE de 2008 y 2009, lo cual en términos SEC debe considerarse como un gasto de Capítulo IX, en tanto que supone una devolución de un pasivo financiero a la AGE, por tanto generador a su vez, de mayor capacidad de financiación.

5.3.- CALCULO DE LA RATIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SOBRE LOS CRÉDITOS INICIALES DEL EJERCICIO 2020.

INGRESOS		PPTO.2020
1	Impuestos directos	19.819.868,73
2	impuestos indirectos	234.417,99
3	Tasas y otros ingresos	4.321.735,40
4	Transferencias ctes.	14.747.364,02
5	Ingresos patrimoniales	66.167,28
	Ingresos corrientes	39.189.553,42
6	Enajenación inversiones	0,00
7	Transferencias capital	0,00
	Ingresos de capital	0,00
a	Ingresos no financieros	39.189.553,42

GASTOS		PPTO.2020
1	Gastos de personal	15.713.742,59
2	Gastos en bys ctes.	15.184.242,89
3	Gastos financieros	152.579,15
4	Transferencias ctes.	4.849.336,78
	Gastos corrientes	35.899.901,41
	Fondo de contingencia	0,00
6	Inversiones reales	2.702.983,04
7	Transferencias capital	84.170,09
	Gastos de capital	2.787.153,13
b	Gastos no financieros	38.687.054,54
c	Diferencia a-b	502.498,88
*	Ratio estabilidad pptaria.	1,28 %

$$(*) \text{ REP} = (C / A) \times 100$$

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
12/02/2020
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0b3235cf8337466e899af733ad512e32001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



El cálculo de la capacidad de financiación, se realiza en términos consolidados en el informe específico emitido a tal efecto, arrojando un ratio de estabilidad presupuestaria del 8,863% **con ajustes**.

5.4 ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LAS LINEAS PRESUPUESTARIAS PARA 2020.

El pasado 11 de septiembre se aprobó por resolución de Alcaldía las líneas presupuestarias para 2020, de conformidad con el art. 15.1 de la Orden HAP.2015/2012, arrojando las siguientes diferencias:

CAPÍTULOS INGRESOS	PPTO. 2020 CONSOLIDADO	LINEAS PPTARIAS 20	DIFERENCIA
1.IMPUESTOS DIRECTOS	19.819.868,73	20.000.000,00	-180.131,27
2.IMPUESTOS INDIRECT.	234.417,99	250.000,00	-15.582,01
3.TASAS Y OTROS INGRE.	4.395.570,87	4.550.000,00	-154.429,13
4.TRANS.CORRIENTES	15.998.424,02	15.824.815,76	173.608,26
5.ING.PATRIMONIALES	66.167,28	94.724,28	-28.557,00
INGRESOS CTES.	40.514.448,89	40.719.540,04	-205.091,15
6.ENAJ.INVERS.REALES	0,00	0,00	0,00
7.TRANS.CAPITAL	0,00	0,00	0,00
INGRESOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
INGRESOS NO FINANCIEROS	40.514.448,89	40.719.540,04	-205.091,15
8.ACTIVOS FINANCIEROS	187.200,00	188.200,00	-1.000,00
9.PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
INGRESOS FINANCIEROS	187.200,00	188.200,00	-1.000,00
PPTO.INGRESOS	40.701.648,89	40.907.740,04	-206.091,15
CAPÍTULOS GASTOS	PPTO. 2020 CONSOLIDADO	LINEAS PPTARIAS 20	DIFERENCIA
1.GTOS. DE PERSONAL	18.093.437,87	17.823.753,34	269.684,53
2.GTOS.BIENES Y SER.CT.	16.108.897,80	16.600.000,00	-491.102,20
3.GASTOS FINANCIEROS	155.329,15	100.000,00	55.329,15
4.TRANS.CORRIENTES	2.867.132,06	2.619.826,22	247.305,84
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	1.000.000,00	-1.000.000,00
GTOS.CTES.	37.224.796,88	38.143.579,56	-918.782,68
6.INVERSIONES REALES	2.754.370,71	2.575.960,48	178.410,23
7.TRANS.CAPITAL	32.782,42	0,00	32.782,42
GASTOS DE CAPITAL	2.787.153,13	2.575.960,48	211.192,65
GASTOS NO FINANCIEROS	40.011.950,01	40.719.540,04	-707.590,03
8.ACTIVOS FINANCIEROS	187.200,00	188.200,00	-1.000,00
9.PASIVOS FINANCIEROS	502.498,88	0,00	502.498,88
GASTOS FINANCIEROS	689.698,88	188.200,00	501.498,88
PPTO.GASTOS	40.701.648,89	40.907.740,04	-206.091,15
SUPERAVIT/DÉFICIT	0,00	0,00	0,00

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
12/02/2020
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0b3235cf8337466e899af733ad512e32001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



5.5 ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DEL ESCENARIO CONTENIDO EN EL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO APROBADO.

El Artículo 29 de la LO 2/2012, redactado por el apartado diez del artículo primero de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público regula el Plan presupuestario a medio plazo estableciendo que se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

El 14 de marzo de 2019, la Alcaldía resolvió el Plan Presupuestario a Medio Plazo 2020-2022 que comparativamente con el actual proyecto de presupuesto presenta las siguientes diferencias:

CAPÍTULOS INGRESOS	PPTO. 2020 CONSOLIDADO	PLAN PRES. 2020-2022	DIFERENCIA
1.IMPUESTOS DIRECTOS	19.819.868,73	19.499.879,78	319.988,95
2.IMPUESTOS INDIRECT.	234.417,99	192.387,80	42.030,19
3.TASAS Y OTROS INGRE.	4.395.570,87	4.467.251,31	-71.680,44
4.TRANS.CORRIENTES	15.998.424,02	15.398.425,11	599.998,91
5.ING.PATRIMONIALES	66.167,28	95.724,28	-29.557,00
INGRESOS CTES.	40.514.448,89	39.653.668,28	860.780,61
6.ENAJ.INVERS.REALES	0,00	0,00	0,00
7.TRANS.CAPITAL	0,00	0,00	0,00
INGRESOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
INGRESOS NO FINANCIEROS	40.514.448,89	39.653.668,28	860.780,61
8.ACTIVOS FINANCIEROS	187.200,00	188.200,00	-1.000,00
9.PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
INGRESOS FINANCIEROS	187.200,00	188.200,00	-1.000,00
PPTO.INGRESOS	40.701.648,89	39.841.868,28	859.780,61



CAPÍTULOS GASTOS	PPTO. 2020 CONSOLIDADO	PLAN PRES. 2020-2022	DIFERENCIA
1.GTOS. DE PERSONAL	18.093.437,87	17.823.753,34	269.684,53
2.GTOS.BIENES Y SER.CT.	16.108.897,80	16.270.050,81	-161.153,01
3.GASTOS FINANCIEROS	155.329,15	154.725,34	603,81
4.TRANS.CORRIENTES	2.867.132,06	2.519.826,22	347.305,84
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	500.000,00	-500.000,00
GTOS.CTES.	37.224.796,88	37.268.355,71	-43.558,83
6.INVERSIONES REALES	2.754.370,71	2.385.312,57	369.058,14
7.TRANS.CAPITAL	32.782,42	0,00	32.782,42
GASTOS DE CAPITAL	2.787.153,13	2.385.312,57	401.840,56
GASTOS NO FINANCIEROS	40.011.950,01	39.653.668,28	358.281,73
8.ACTIVOS FINANCIEROS	187.200,00	188.200,00	-1.000,00
9.PASIVOS FINANCIEROS	502.498,88	0,00	502.498,88
GASTOS FINANCIEROS	689.698,88	188.200,00	501.498,88
PPTO.GASTOS	40.701.648,89	39.841.868,28	859.780,61
SUPERAVIT/DÉFICIT	0,00	0,00	0,00

5.6 INCIDENCIA DURANTE EL EJERCICIO 2019 DE LAS INVERISIONES DEL PLAN EDIFICANT DE LA CCAA.

Como hemos señalado anteriormente, los créditos del Capítulo VI del Estado de Gastos que contemplan las Inversiones Reales, suponen un 6,87% del total Presupuesto inicial, con unos créditos iniciales ascendentes a 2.702.983,04 €, cantidad que durante el ejercicio 2020 se verá presumiblemente aumentada de modo más que considerable debido al presente motivo.

A la vista del gran número de delegaciones solicitadas por el Pleno de la Corporación y aceptadas por el mismo una vez confirmadas por la Administración autonómica, supuso el incorporar al Presupuesto de 2019 vía modificación de créditos, a través de expedientes de generación de créditos por ingresos a tramitar durante ese ejercicio, lo que supuso un incremento importantísimo de dicho Capítulo, el cual en su ejecución puede conllevar si no se adoptan las medidas adecuadas serias tensiones de tesorería. A este respecto hay que reseñar para ejecutar de modo viable en términos financieros las actuaciones del programa Plan Edificant, el Ayuntamiento se ha acogido a lo establecido en el artículo 10, apartado 7 del Decreto-Ley 5/2017 de 20 de octubre, del Consell, pudiendo los municipios, en todo caso, ceder en favor de los terceros contratistas, los créditos o derechos de cobro que ostenten contra la Generalitat en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en el citado Decreto Ley. Tal posibilidad habrá de recogerse en los correspondientes pliegos de licitación y contrato con los contratistas con la finalidad de



no perjudicar la liquidez de la tesorería municipal, debiéndose comunicar a la Consellería competente en materia de educación en el plazo de diez días desde la cesión.

No obstante dado que del tenor literal del mismo, dicha posibilidad no se considera automática. Se reitera lo advertido con ocasión de idéntico expediente el ejercicio anterior por parte de esta Intervención sobre la hipotética asunción inicial de las cantidades del programa «Edificant» y de los posibles intereses de demora —vinculada en el retraso que con carácter general ha sido la tónica en las subvenciones de la Generalitat, podrían suponer la quiebra económica y financiera del Ayuntamiento de Elda, la cual no podría hacer frente a sus obligaciones financieras en el plazo que establece la ley, con el perjuicio de que ello pudiera dar lugar. Pudiendo suponer graves tensiones o incluso la quiebra de la Tesorería Municipal.

SEXTO. Procedimiento a seguir

Incumplidos los plazos establecidos en el art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por coherencia con la norma el procedimiento a seguir será el siguiente:

A.- Emitido Informe por la Intervención, se dará traslado del expediente a la Secretaría Municipal a los efectos de que se dé cumplimiento a lo previsto en el art. 3.3 g) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se establece el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

B.- Una vez cumplimentado el trámite anterior, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

C. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2020, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

D. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
12/02/2020
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0b3235cf8337466e899af733ad512e32001	
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original	

E. El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor con efectos uno de enero de 2020.

F. Aprobado definitivamente, la alcaldía resolverá que expedientes de modificaciones de crédito efectuados hasta ese momento quedan sin efecto.

G. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

H. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción:

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

6º CONCLUSIÓN:

Basándose en todo lo anteriormente expuesto, se estima que el presente Proyecto de Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Elda para el Ejercicio Económico 2020 reúne en su conjunto los requisitos exigidos, informándose de conformidad, cumplimentándose lo establecido en el artículo 168.b del Real Decreto Legislativo 2//2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales, así como en el art. 4.1 b) 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se establece el Régimen Jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, una vez seguido el procedimiento legalmente previsto, y dictaminado el mismo, puede ser remitido para su posterior aprobación por el Ayuntamiento Pleno, el cual determinará con superior criterio lo que estime más precedente para los intereses municipales.

En relación al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto, límite de deuda y sostenibilidad financiera, debe señalarse que en informe independiente en cumplimiento del artículo 16.2 del R.D. 1463/2007, se pronuncia esta Intervención General con fecha en el día de hoy, en el que se evalúa el cumplimiento de las tres reglas fiscales introducidas por la LO 2/2012, esto es:

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
12/02/2020
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0b3235cf8337466e899af733ad512e32001	
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original	

1. Estabilidad Presupuestaria.
2. Regla de gasto.
3. Objetivo de deuda.

Por último, a la vista de la fecha en que se somete a Informe de control financiero el presente Proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Elda para 2020, se recomienda que en sucesivos ejercicios se disponga de los medios necesarios así como se anticipen los trámites con la finalidad de intentar aprobar el Presupuesto definitivamente antes del primero de enero del ejercicio de que se trate.

Es cuanto se tiene que informar.

En Elda, en la fecha que consta en la huella digital inserta en el presente documento.

EL INTERVENTOR GENERAL.

Santiago Gómez Ferrándiz

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrándiz
12/02/2020
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0b3235cf8337466e899af733ad512e32001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



ANEXO I CUADRO COMPARATIVO PRESUPUESTO 2019/2020 GASTOS

	CAPITULOS DE GASTOS	2019	2020	VARIACION ABSOLUTA	TASA
1	Gastos de personal	14.880	15.714	833	5,60 %
2	Gtos. corrientes en bienes y servicios	15.211	15.184	-26	-0,17 %
3	Gtos. financieros	153	153	0	-0,26 %
4	Transferencias corrientes	4.532	4.849	317	7,01 %
5	Fondo de contingencia e imprevistos	2.167	0	-2.167	-100,00 %
6	Inversiones reales	1.649	2.703	1.054	63,96 %
7	Transferencias de capital	84	84	0	0,27 %
8	Activos financ.	175	175	0	0,00 %
9	Pasivos finan.	0	502	502	-
	TOTAL	38.850	39.365	514	1,32 %

Datos en miles de €

ANEXO II CUADRO COMPARATIVO PRESUPUESTO 2019/2020 INGRESOS

	CAPITULOS DE INGRESO	2019	2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	TASA
1	Impuestos directos	19.332	19.820	488	2,52 %
2	Impuestos indirectos	192	234	42	21,85 %
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.367	4.322	-45	-1,04 %
4	Transferencias corrientes	14.310	14.747	437	3,05 %
5	Ingresos patrimoniales	95	66	-29	-30,15 %
6	Enajenación de inversiones reales	0	0	0	-
7	Transferencias de capital	378	0	-378	-100,00 %
8	Activos financieros	175	175	0	0,00 %
9	Pasivos financieros	0	0	0	-
	TOTAL	38.850	39.365	514	1,32 %

Datos en miles de €

